



AJUNTAMENT  
D'ALBAL

RESOLUCIÓ D'ALCALDIA

Àrea : EDUCACION, CULTURA, JUVENTUD, DEPOR. Y FIESTAS  
Nomenclator :  
Nº Expte. : 2021 / 20  
Autor : vpg  
Referencia :

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### <DECRETO>

Vista la propuesta de la Concejala delegada de Educación de fecha 14 de julio de 2021 que establece parcialmente:

*“El Ayuntamiento de Albal, viene llevando a cabo una importante actividad en materia de subvenciones, con el objeto de dar respuesta a diferentes demandas sociales y económicas. De manera regular, destina importantes recursos económicos, con la finalidad de promocionar actividades consideradas de interés general en el ámbito de la educación, cultura, deportes, fiestas y otros.*

*El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exige que la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones de las entidades locales se haga en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.*

*En el BOP número 122 de 27 de junio de 2016 se publicó la aprobación de la Ordenanza General de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Albal.*

*El artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones, establece que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se debe de iniciar mediante la correspondiente convocatoria, regulándose expresamente el contenido de la misma.*

*El artículo 9 de la Ordenanza General de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Albal, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia se iniciará siempre de oficio con el acuerdo o resolución de aprobación de la convocatoria, publicándose la misma, regulándose expresamente el contenido de la misma.*

*Por lo que respecta a esta concreta modalidad de subvenciones, el artículo 27 de la Constitución Española, establece el derecho a la educación, y con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio de este derecho y garantizar el acceso a la educación de todas las niñas y niños, se propone un sistema de ayudas que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la Educación Infantil primer ciclo (0 a 3 años).*

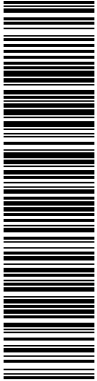
*El Ayuntamiento de Albal, conocedor de las actuales necesidades económicas de las familias, tiene entre sus prioridades el soporte a estas por medio de líneas de ayuda y subvenciones para facilitar y favorecer la escolarización infantil 1er ciclo, que permite la libre elección de centro educativo por parte de las familias que tienen menores en edad de acceder a los tramos de Educación Infantil; por este motivo se propone la convocatoria de subvenciones de becas de educación infantil, primer ciclo, curso 2021- 2022, en régimen de concurrencia competitiva, para subvencionar los gastos derivados de la enseñanza infantil.*

*En consecuencia, se propone a la Alcaldía:*

*Primero. Aprobar la convocatoria de becas de educación infantil, primer ciclo, curso 2021-2022, con el siguiente contenido: “...”*

*Segundo. Publicar la convocatoria en la web del ayuntamiento de Albal, remitir el extracto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el BOP.*

*Tercero. Comunicar el acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento y a los efectos oportunos”.*



Visto el informe de fiscalización de intervención de 15 de julio de 2021.

Por cuanto antecede, en base a las atribuciones que me son conferidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, **Resuelvo:**

**Primero.** Aprobar la convocatoria de becas de educación infantil, primer ciclo, curso 2021-2022, con el siguiente contenido:

**A. ORDENANZA GENERAL**

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Albal, aprobada en fecha 21 de abril de 2016 por el pleno y publicada en el BOP número 122 de 27 de junio de 2016.

**B. DOTACIÓN ECONÓMICA**

La cuantía total máxima subvencionada, con carácter estimado será, de 105.000 euros aplicación presupuestaria 622 3261 480694 (Educación: becas infantiles), del presupuesto del año 2022, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión. En el supuesto que el crédito presupuestario que resulte aprobado fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, se aplicará a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el art 56 del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**C. OBJETO**

Esta convocatoria tiene como objeto la concesión de ayudas para sufragar parcialmente los gastos de enseñanza en nivel de educación infantil 1º ciclo (0 a 3 años), para el curso 2021-2022, del alumnado empadronado en el municipio de Albal.

Se destinará, exclusivamente, para el abono de las cuotas correspondientes a la enseñanza infantil, hasta un máximo de diez cuotas (de septiembre a junio), no teniendo esta consideración los gastos derivados de actividades extraescolares, comedor, honorarios especiales de cualquier tipo, libros, material escolar, matrículas y otros de análoga índole.

**D. RÉGIMEN DE CONCESIÓN**

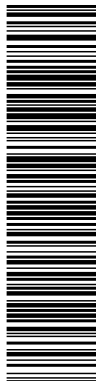
El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La concesión de la subvención se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración y dentro del crédito presupuestario disponible.

**E. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN**

Podrán solicitarla los progenitores o representantes legales respecto del alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

- Estar escolarizado/a en una escuela infantil de titularidad pública o escuela infantil autorizada por la Conselleria de Educación.

DOCUMENTO DECRETO: <b>DECRETO nº: 2021/1577</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES <b>NUM. DECRETO: 2021/1577</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>4FN70-0B8U6-3881J</b> Fecha de emisión: <b>16 de julio de 2021 a las 14:57:21</b> Página 3 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 16/07/2021 13:15 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 16/07/2021 14:56
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/07/2021 14:56



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario General (Antonio Montiel Márquez) de Ajuntament ALBAL a las 13:45:24 del día 16 de julio de 2021, con certificado de ACCVCA-120, JOSE ANTONIO MONTEL MARQUEZ - DNI 22633966Z y por Alcalde (Pablo Marí Vila) de Ajuntament ALBAL a las 14:56:44 del día 16 de julio de 2021, con certificado de ACCVCA-120, PABLO MARÍ VILA - NIF:74530369A. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



3

- Estar empadronado/a junto al resto de los integrantes de la unidad familiar en el municipio de Albal en la fecha de finalización de presentación de instancias y durante todo el curso escolar o el periodo que sea beneficiario/a, a excepción de quien se empadrene con posterioridad a la finalización del periodo ordinario de solicitud que deberá que estar empadronado/a en la fecha de finalización de presentación de instancias del periodo extraordinario y durante lo que resta de curso escolar o el periodo que sea beneficiario/a.
- El nivel de renta de la unidad familiar correspondiente al año 2020, según la Agencia Estatal de Administración Tributaria (base imponible general más la base imponible del ahorro) no deberá superar en su conjunto 40.000 euros, ni 15.000 euros por cada uno de los miembros de la unidad familiar.  
En el caso que, en la unidad familiar, más de un miembro este escolarizado en una escuela infantil de titularidad pública o escuela infantil autorizada por la Conselleria de Educación, el nivel de la renta de la unidad familiar no deberá superar en su conjunto 50.000 euros.
- En el supuesto que, alguno de los progenitores o representantes legales no haya presentado la declaración de la renta, por no estar obligado/a a ello, pero haya obtenido rendimientos, se le aplicará una minoración de 2.400 euros por hijo/a menor de 3 años y en el caso, además, de hijos/as mayores de tres años se minorará en la cantidad de 4.079 euros Si el otro progenitor o representante legal ha presentado declaración de renta se prorrateará en un 50% las cantidades anteriores.
- Los progenitores o representantes legales del alumnado beneficiario deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la fecha de finalización de presentación de solicitudes.
- Cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

La acreditación de estos requisitos se efectuará por medio de declaración responsable y autorización integrada en el formulario de solicitud.

#### F. ÓRGANO COMPETENTE RESOLUCIÓN, COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y ÓRGANO INSTRUCTOR

La concesión de las ayudas se realizará mediante decreto de alcaldía. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, excepto en los casos establecidos en la Ley.

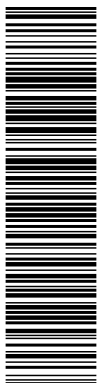
Recibidas las solicitudes, la comisión técnica de valoración procederá a la valoración de las solicitudes presentadas y elevará a la alcaldía la propuesta pertinente.

La comisión técnica de valoración estará integrada por:

- La concejala de Educación.
- La técnica de Educación y Cultura.
- Un/a funcionario/a de los departamentos de Intervención.

Son funciones de la comisión técnica de valoración la comprobación y evaluación de la documentación presentada, formular propuesta de concesión o denegación de las ayudas y analizar y proponer aquellas cuestiones o circunstancias excepcionales, que pueden suscitarse a lo largo del

DOCUMENTO DECRETO: <b>DECRETO nº: 2021/1577</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES <b>NUM. DECRETO: 2021/1577</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>4FN70-0B8U6-3881J</b> Fecha de emisión: <b>16 de julio de 2021 a las 14:57:21</b> Página 4 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 16/07/2021 13:15 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 16/07/2021 14:56
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/07/2021 14:56



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario General (Antonio Montiel Márquez) de Ajuntament ALBAL a las 13:45:24 del día 16 de julio de 2021, con certificado de ACCYCA-120, JOSE ANTONIO MONTIEL MARQUEZ - DNI 22633966Z y por Alcalde (Ramón María Vila de Ajuntament ALBAL a las 14:56:44 del día 16 de julio de 2021, con certificado de ACCYCA-120, RAMON MARI VILA - NIF:74530369A. 1084707-4FN70-0B8U6-3881J-DJ440F85D14B3FAF1244E4E3E-A9E95D161FA0E0B4 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



proceso de tramitación de ayudas convocadas, sin perjuicio de los informes jurídicos o de otra índole que procedan.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones será la técnica de Educación y Cultura.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la resolución de la subvención.

**G. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo de presentación de las solicitudes en el periodo ordinario será desde el día 23 de agosto hasta el 15 de octubre de 2021.

Excepcionalmente, para el alumnado matriculado y/o empadronado con posterioridad al vencimiento del periodo ordinario de presentación de solicitudes y hasta el 31 de mayo de 2022, podrán presentar las solicitudes dentro del siguiente periodo extraordinario:

- Del 15 al 31 de mayo de 2022.

Las solicitudes dirigidas al alcalde-presidente de la corporación, tanto en periodo ordinario como en periodo extraordinario, se presentarán mediante modelo específico (ANEXO I) en el registro de entrada del Ayuntamiento de Albal, físicamente o por medios electrónicos.

Finalizado el plazo para la presentación solicitudes y respecto de aquellas que presenten defectos subsanables se publicará la pertinente relación en la página web del ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica, concediéndose un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para su subsanación.

**H. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN**

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo de concesión o denegación será de seis meses a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La notificación de los actos de tramitación y de resolución de esta subvención, se realizará en el tablón de edictos electrónico y en la web municipal, teniendo estas publicaciones los mismos efectos que la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1.b. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**I. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD**

1. Modelo específico de solicitud de subvención becas de educación infantil (ANEXO I) debidamente cumplimentado y firmado por ambos progenitores o representantes legales.  
En caso de separación, divorcio o cese de la convivencia, la solicitud de inscripción se firmará por el progenitor que tuviese atribuida la guardia y custodia. Cuando la guardia y custodia sea compartida, ambos progenitores deberán firmar la solicitud.  
En familias monoparentales, la solicitud de inscripción se firmará por la persona progenitora.
2. Acreditación de haber obtenido plaza escolar, expedida por el centro educativo, en el caso de centros de fuera de la población. Para el alumnado matriculado en centros escolares del

DOCUMENTO DECRETO: <b>DECRETO nº: 2021/1577</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES <b>NUM. DECRETO: 2021/1577</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>4FN70-0B8U6-3881J</b> Fecha de emisión: <b>16 de julio de 2021 a las 14:57:21</b> Página 5 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 16/07/2021 13:15 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 16/07/2021 14:56
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/07/2021 14:56



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario General (Antonio Montiel Márquez) de Ajuntament ALBAL a las 13:45:24 del día 16 de julio de 2021, con certificado de ACCVCA-120, JOSE ANTONIO MONTIEL MARQUEZ - DNI 22633966Z y por Alcalde (Pablo Mari Vila de Ajuntament ALBAL a las 14:56:44 del día 16 de julio de 2021, con certificado de ACCVCA-120, PABLO MARI VILA - NIF 74530369A. 1084707-4FN70-0B8U6-3881J-D44DF85D14B3FAF1244E46E-A95E95D161FA0E0B4 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



municipio la acreditación de la escolarización del menor se comprobará de oficio por los servicios municipales, debiendo los/las progenitores/as o representantes legales autorizar expresamente al Ayuntamiento, mediante la instancia presentada, para que obtenga esta información de los centros docentes.

3. Fotocopia del libro de familia, salvo que se hubiese presentado en convocatorias anteriores y no existiese ningún cambio o modificación.
4. Fotocopia de las páginas de la declaración de la renta donde figure la “situación familiar” y “estado civil” de los progenitores o representantes legales. En el caso de no haberla presentado, es obligatorio presentar la declaración jurada adjunta en la instancia.
5. En caso de separación, divorcio o cese de la convivencia: Sentencia judicial y/o convenio regulador o documento público donde conste la custodia del menor, salvo que se hubiese presentado en convocatorias anteriores y no existiese ningún cambio o modificación.
6. En familias monoparentales: Título que acredite la condición de familia monoparental.
7. Fotocopia de la libreta del banco o documento expedido por la entidad bancaria donde conste la cuenta donde se desea recibir la transferencia. El titular de la cuenta tiene que ser uno de los progenitores solicitantes mayor de edad.
8. Declaración formal en la misma instancia de las subvenciones solicitadas y recibidas de otras instituciones públicas o privadas para esta misma finalidad.

Si presenta solicitudes para varios hermanos/as se debe formalizar una solicitud para cada uno, pero la documentación a adjuntar no se deberá duplicar, siendo suficiente su aportación en una de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Albal queda autorizado para acceder a la información obrante en la Agencia Estatal Tributaria respecto de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Tesorería General de la Seguridad Social respecto de encontrarse al corriente de las obligaciones con ésta. En el caso que la persona interesada manifieste oposición expresa deberá aportar estos documentos en el momento de la presentación de la solicitud.

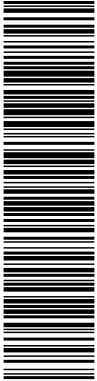
**J. SUBCONTRATACIÓN**

No se contempla la posibilidad.

**K. INCOMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES**

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad y sean de otras Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**L. FORMA DE PAGO**



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario General/Antonio Montiel Márquez) de Ajuntament ALBAL a las 13:15:24 del día 16 de julio de 2021, con certificado de ACCVCA-120, JOSE ANTONIO MONTEL MARQUEZ - DNI 22633966Z y por Alcalde/Pedro Mari Vila de Ajuntament ALBAL a las 14:56:44 del día 16 de julio de 2021, con certificado de ACCVCA-120, RAMON MARI VILA - NIF:745030369A. 1084707-4FN70-0B8U6-3881J-D440F85D14B3FAF1244E46E498E95D161FA0E0B4 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria en el número de cuenta indicado en la solicitud.

#### M. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

No se admite reformulación de solicitudes.

#### N. CRITERIOS DE VALORACIÓN

El importe de la ayuda se determinará en función de la escuela infantil y el nivel de renta conforme a la siguiente tabla:

Centro	Renta unidad familiar: inferior 30.000 euros	Renta unidad familiar: de 30.000 a 40.000 euros, o a 50.000 si más de un miembro está escolarizado en una escuela infantil de titularidad pública o escuela infantil autorizada por la Conselleria de Educación
Escuela infantil autorizada por la Conselleria de Educación	70 euros/ mes	40 euros/mes
Escuela infantil de titularidad pública	100 euros/ mes	70 euros/mes

#### O. JUSTIFICACIÓN

Los progenitores o representantes legales para percibir las ayudas concedidas, habrán de justificar que el alumno/a beneficiario/a ha asistido debidamente a la escuela infantil de titularidad pública o escuela infantil autorizada por la Conselleria de Educación, mediante la presentación de la documentación justificativa correspondiente a las mensualidades en los siguientes plazos por periodos:

- Para las solicitudes en el periodo ordinario:
  - Del 1 al 15 de diciembre de 2021, las facturas correspondientes al periodo de septiembre a diciembre de 2021.
  - Del 1 al 15 de marzo de 2022, las facturas correspondientes al periodo de enero a marzo de 2022.
  - Del 1 al 15 de junio de 2022, las facturas correspondientes al periodo de abril a junio de 2022.
- Para las solicitudes del periodo extraordinario:
  - Del 1 al 15 de junio de 2022, las facturas correspondientes a todas las mensualidades.

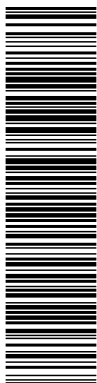
En el caso de que el último día de periodo de justificación sea inhábil en la localidad, se prorrogará hasta el día hábil inminente posterior.

La justificación se realizará con documento acreditativo del gasto de cada una de las mensualidades correspondientes al periodo que se justifica.

Los datos que se deben incluir obligatoriamente, como mínimo, en la factura son de acuerdo con el RD 1619/2012:

- Identificación NIF/CIF y nombre de la entidad.
- El número y, en el caso, la serie.

DOCUMENTO DECRETO: <b>DECRETO nº: 2021/1577</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES <b>NUM. DECRETO: 2021/1577</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>4FN70-0B8U6-3881J</b> Fecha de emisión: <b>16 de julio de 2021 a las 14:57:21</b> Página 7 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 16/07/2021 13:15 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 16/07/2021 14:56
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 16/07/2021 14:56



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario General (Antonio Montiel Márquez) de Ajuntament ALBAL a las 13:45:24 del día 16 de julio de 2021, con certificado de ACCVCA-120, JOSE ANTONIO MONTIEL MARQUEZ - DNI 22633966Z y por Alcalde (Pamón Marí Vila) de Ajuntament ALBAL a las 14:56:44 del día 16 de julio de 2021, con certificado de ACCVCA-120, PAMON MARÍ VILA - NIF:745030369A. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- La fecha de expedición de la factura.
- La fecha en que se han efectuado las operaciones que se documentan siempre que se trate de una fecha diferente a la de expedición de la factura.
- NIF, nombre y apellidos de la persona usuaria.
- La identificación del concepto y mensualidad.
- Cuota tributaria.
- Total de la factura.

No se admitirán como justificantes los albaranes, tickets, notas de entrega o documentos similares.

**P. TRÁMITES Y MEDIOS ELECTRÓNICOS**

La solicitud se tiene que rellenar en el modelo normalizado disponible en la web y en la Sede Electrónica del ayuntamiento de Albal <https://albal.es/>

**Q. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria, tras su aprobación, se publicará íntegramente en la web municipal.

El extracto de la convocatoria y la apertura del plazo para la presentación de las solicitudes se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

**R. NORMATIVA APLICABLE**

Las subvenciones se registrarán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la presente convocatoria, por las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Albal, así como por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**Segundo.** Publicar la convocatoria en la web del ayuntamiento de Albal, remitir el extracto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el BOP.

**Tercero.** Comunicar el acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento y a los efectos oportunos.

</DECRETO>